



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 015-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2020

VISTO: El Informe N° 006-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1449877 y Reg. Exp. N° 1107745, el Informe N° 116-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL-jcb, la Carta Notarial N° 286-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 1924-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 113-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nscha, la Carta N° 852-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra "Reconstrucción del Puente Colonial Señor de Acoria, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 022-2012/ORA de fecha 16 de enero del 2012, procedente del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 396-2010 derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 633-2011/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 31-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Gabriel (integrado por las empresas: INGESUR S.A.C., MGM Constructora y Consultora S.A.C., y Buenaventura Servicios Generales S.A.C.), representado por la Sra. Erica Del Carmen Huarcaya Rodríguez, suscribieron contrato para la ejecución de obra "Reconstrucción Puente Colonial Señor de Acoria – Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 1'519,279.52 (Un millón quinientos diecinueve mil doscientos setenta y nueve con 52/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, la obra inició con fecha 06 de marzo del 2012 y durante el proceso de su ejecución se aprobaron las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 569-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 08 de junio del 2012, la Ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y seis (56) días calendarios, a partir del 05 de julio del 2012 al 30 de agosto del 2012; con Resolución Gerencial General Regional N° 913-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 14 de setiembre del 2012, la Ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendarios, a partir del 31 de agosto del 2012 al 29 de octubre del 2012; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 1193-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 23 de noviembre del 2012, la Ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, a partir del 26 de octubre del 2012 al 24 de noviembre del 2012;

Que, es preciso señalar que, para velar por el cumplimiento del contrato y por la correcta ejecución de la obra, estuvieron a cargo de la supervisión de la obra los siguientes profesionales: Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal designado como Inspector de Obra en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2012/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 09 de Febrero del 2012, con efectividad a partir del 26 de enero del 2012; el Consorcio El Mercurio (integrado por las empresas: Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C., y Julián Condori Mollehuara), representado por el Sr. Julián Condori Mollehuara, consultoría contratada en mérito al Contrato N° 073-2011/ORA de fecha 05 de abril del 2011, siendo el Supervisor de Obra el Ing. Julián Condori Mollehuara; y, finalmente el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal designado como Inspector de Obra en mérito a la Carta N° 198-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 015 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2020

fecha 04 de abril del 2014;

Que, durante el proceso constructivo de la obra se advirtió incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de contratista que motivó a resolverse el contrato de ejecución, por lo que el contratista sometió a conciliación extrajudicial las controversias surgidas; es así que, mediante Acta de Conciliación N° 012-2013, de fecha 26 de abril del 2013, efectuada en el Centro de Conciliación "Hugo Villar Ñañez", entre el contratista Consorcio San Gabriel y el Gobierno Regional Huancavelica, se celebra los siguientes acuerdos:

1. Validar la paralización de obra de fecha fecha 26.11.2012 al que se refiere el Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2012/ORA.
2. Acuerdan el reinicio de la ejecución de la obra a la aprobación del adicional de obra por causas no atribuibles al contratista, formalizándose mediante acto resolutorio de la unidad orgánica correspondiente del Gobierno Regional Huancavelica, conforme al expediente de adicional de obra y conforme a los informes técnicos correspondientes de la entidad.

Que, ante lo dispuesto en el acto conciliatorio, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 04 de abril del 2014, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas "Construcción de Muros de Protección", por la suma de S/ 27,447.99 (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete y 99/100 Soles); acto resolutorio que fue notificado el 4 de abril del 2014 a la Sra. Erica del Carmen Huarcaya Rodríguez - representante legal del Consorcio San Gabriel, vía correo electrónico;

Que, mediante la Carta N° 198-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de abril del 2014, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación designa al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal como Inspector de Obra ante la renuncia del Ing. Julián Condori Mollehuara - Supervisor de Obra, comunicándole la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas "Construcción de Muros de Protección" y que debe asumir la conducción técnica de la obra;

Que, así, con fecha el 07 de abril del 2014 se constituyen la obra el Arq. Freddy Angel Ruiz Apaclla - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Inspector de Obra, levantándose el Acta de Constatación en presencia de la Sra. René E. Ticllacuri Gonzales - Juez de Paz - Acoria - Huancavelica, donde se hace constar que la obra continúa paralizada incumpléndose con los acuerdos del Acta de Conciliación N° 012-2013, de fecha 26 de abril del 2013;

Que, con relación a ello, mediante Informe N° 085-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 08 de abril del 2014, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Inspector de Obra comunica al Arq. Freddy Angel Ruiz Apaclla - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, el plazo inicial de ejecución de la obra sumado con las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad, hicieron que el plazo de término se reprogramme hasta el 26 de noviembre del año 2012 y que dado el acta de conciliación la Entidad reconoce la paralización de obra en esa fecha, entendiéndose que el contratista solo contaba con un día de plazo en la ejecución de las partidas contractuales. La entidad cumplió con el segundo punto del acuerdo conciliatorio cuando notificó el 4 de abril del 2014 al correo electrónico de la empresa contratista la aprobación del adicional de obra, por lo que debía reiniciar con los trabajos en obra; sin embargo, habiéndose constituido a la obra el 07 de abril del 2014 evidenció que continúa paralizado levantándose el acta sobre este acontecimiento. Por tanto, concluyó que se debe iniciar con el proceso de resolución de contrato por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, conforme al artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 439-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de abril del 2014, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita al Director de la Oficina Regional de Administración, iniciar las acciones de resolución de contrato conforme a lo estipulado en el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 015 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2020

artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, mediante Carta Notarial N° 159-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de mayo del 2014, el Lic. Adm. Guido Efraín Quispe Escobar - Director de la Oficina Regional de Administración notifica a la empresa contratista Consorcio San Gabriel que, al haberse acreditado el incumplimiento de obligaciones conforme lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Informe N° 439-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 085-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, y habiendo acumulado el monto máximo de penalidad, al amparo del penúltimo párrafo del artículo 165, numeral 1) y 2) del artículo 168 y tercer párrafo del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se resuelve el Contrato N° 022-2012/ORA, y en cumplimiento del artículo 209 de dicho Reglamento, se le cita para el día 27 de mayo del 2014 a horas 09:00 am en el lugar de la obra para la constatación física e inventario de obra;

Que, a tal efecto, con fecha 27 de mayo del 2014 se realiza el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra "Reconstrucción del Puente Colonial Señor de Acoria, Distrito de Acoria - Huancavelica", suscrito por el equipo técnico de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional (Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, Ing. Wilmer Avalos Neira y el Tec. Hernán Quintana Aclari) y la Sra. René E. Ticllacuri Gonzales - Juez de Paz - Acoria - Huancavelica, y por parte de la empresa contratista no hubo asistencia. En la constatación se deja constancia de lo siguiente:

- Las dosificaciones de concreto deberán estar con sustentos técnicos de diseños de mezclas, como de las roturas de concretos (documentaciones que se exigen para su valoración de las partidas ejecutadas), se evidencia que los elementos estructurales que componen las placas laterales del puente y las vigas de arriostre no serán tomados en cuenta por presentar deficiencias constructivas, se observa descoloramiento proceso de curado y fisuras, debido a deficiencias en la mezcla, o los agregados empleados hayan estado sucios o contaminados, debiendo realizarse las pruebas estructurales necesarias para determinar su calidad conforme a las exigencias del expediente técnico, se pide que el contratista demuestre con pruebas y ensayos las calidades de los elementos estructurales.
- De las verticalidades de los muros que se visualizan carecen de alineamiento (exigiéndose los controles autorizados).
- De la distribución de los aceros (complementar su autorización de distribución de acuerdo a planos)
- Del arco tipo bóveda las dimensiones no son las establecidas en los planos, existiendo curvatura irregular.
- Respecto al material de relleno el contratista debe acreditar su grado de compactación mediante ensayos, se ha evidenciado a través de perforaciones tipo calicata que el material solo ha sido extendido sin clasificación adecuada, ya que muestran material granular mayor a 2" y en exceso.
- El muro de contención de la margen derecha carece de sistema de drenaje (muro macizo)

Conforme a la verificación técnica, la obra se encuentra inconclusa, en tanto el contratista NO ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Se deja constancia que el personal de verificación de campo visualiza la existencia de encofrados de madera con triplay en abandono, dentro de los cuatro lados laterales del puente se ha dejado construidas placas cortas (mediciones variables de longitud de 1.50ml) sin llenado de concreto se aprecia por paneles de 04 tiempos, asimismo la existencia de irregularidades de secciones en el muro de contención del lado aguas abajo izquierdo. Los metrados se han realizado toda la parte visible y las partidas ejecutadas por debajo del nivel de las aguas del río solo son referenciales (validadas por el supervisor)

Respecto al adicional de obra aprobado por el Gobierno Regional, el contratista no lo ha ejecutado, resultando un porcentaje en 0.00%.

Por último se deja constancia que no se ha encontrado materiales en los alrededores que puedan ser reconocidos.

Que, mediante Informe N° 274-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, de fecha 10 de julio 2014, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal comunica sobre el estado situacional de la obra mencionando, entre otros aspectos: El incumplimiento de obligaciones contractuales de parte del contratista





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 015 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2020

que motivó la resolución del contrato y que sometida a conciliación por el contratista, se suscribe con fecha 26 de abril del 2013 el Acta de Conciliación N° 012-2013, para su cumplimiento; Conforme lo dispuesto en el acta de conciliación, la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N°115-2014/GOB.REG-HVCA/GR aprueba el adicional de obra, notificado el 4 de abril del 2014 al correo electrónico de la representante legal de la empresa contratista, resalta que los trabajos propios del adicional de obra, no afectan a la ruta crítica de la obra; El plazo inicial (120 días calendarios) de ejecución de la obra, sumando las ampliaciones de plazo otorgados por la entidad, hicieron que el plazo de término se reprograme hasta el 26 de noviembre del 2012 y según acta de conciliación la entidad reconoce la paralización de obra en esa fecha, entendiéndose que el contratista solo tenía un día de plazo en la ejecución de las partidas contractuales; La entidad cumplió con el segundo punto de acuerdo conciliatorio, al notificar la aprobación del adicional de obra el 4 de abril del 2014 al correo electrónico de la empresa contratista, por lo que debía reiniciar los trabajos en obra; En su condición de inspector de obra, se constituyó a la obra el 07 de abril del año del 2014 evidenciando que la obra continúa paralizada. En tal sentido, del resultado de la constatación física de la obra, concluye que la obra tiene un porcentaje de avance de 79.05% por el importe de S/ 1,201,026.00, con un saldo por ejecutar de S/ 318,253.40 (según constatación física del 27-05-2014);

Que, en consecuencia, culminado el acto de Constatación Física e Inventario y habiendo quedado la obra bajo responsabilidad de la Entidad, se procede a la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, mediante Carta N° 852-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de noviembre del 2019, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación encarga al Ing. Niels Steven Chávez Arancibia – Liquidador Técnico a elaborar la liquidación del proyecto “Reconstrucción Puente Colonial Señor de Acoria, Distrito de Acoria, Huancavelica, Huancavelica”, en coordinación con el CPC Jonny Condori Boza;

Que, dando cumplimiento al encargo, el Ing. Niels Steven Chávez Arancibia – Liquidador Técnico presenta el Informe N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nscha, de fecha 10 de diciembre del 2019, conteniendo la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 022-2012/ORa que suscribe conjuntamente con el CPCC Jonny Condori Boza- Especialista en Liquidación Financiera, realizada en mérito a la Directiva N° 008-2010/GOB.REG.-HVCA/ GRPPyAT-SGDIIyE Normas y Procedimientos para la Liquidación Final de Obras de Infraestructura Ejecutados por la Modalidad de Contrata en el Gobierno Regional de Huancavelica, tomando como base el Acta de Constatación donde se realizó la constatación física e inventario de los materiales existentes en el almacén de la obra: “Reconstrucción Puente Colonial Señor de Acoria, Distrito de Acoria, Huancavelica, Huancavelica”, determinándose que en la fecha de la verificaron técnica la obra se encontraba inconclusa.

De acuerdo a las conclusiones financieras de la liquidación de cuentas, se determina que el costo de ejecución total asciende a S/ 1,220,411.17 (Un millón doscientos veinte mil cuatrocientos once con 17/100 Soles); el porcentaje de avance financiero, respecto al monto contractual es de 80.33%.

El resumen general del contrato de obra, con reajustes evaluados técnicamente es el siguiente:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	1,201,026.10	194,284.56	1,006,741.54
2	De los adicionales			0
3	De los deductivos			0
4	Retención de fiel Cumplimiento	0.00	113,946.00	-113,946.00
5	De los reajustes de precios	0.00	612.90	-612.90
6	Del adelanto en efectivo	0.00	303,855.90	-303,855.90
7	Del adelanto de materiales	0.00	607,711.81	-607,711.81
	Saldo a favor de la Entidad S/	1,201,026.10	1,220,411.17	-19,385.07

El resumen de saldo a favor de la entidad es de S/ 219,294.97 (Doscientos diecinueve mil doscientos noventa y cuatro con 97/100 Soles) de acuerdo a lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 015-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2020

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	194,284.56	768,267.28	-573,982.72
2	De los adicionales			0
3	De los deductivos			0
4	Retención de fiel Cumplimiento	113,946.00		113,946.00
5	De los reajustes de precios	612.90		612.90
6	Del adelanto en efectivo	303,855.90	142,115.92	161,739.98
7	Del adelanto de materiales	607,711.81	290,642.90	317,068.91
	Saldo a favor de la entidad S/.	1,220,411.17	1,201,026.10	19,385.07
8	Penalidades Aplicadas al Contratista			151,927.95
9	Gastos por la Elaboración de la Liquidación de Cuentas			10,000.00
10	Saldo no pagado de la garantía de fiel cumplimiento			37,981.95
	Saldo total a favor de la entidad S/.			219,294.97

En tal sentido, el Ing. Niels Steven Chávez Arancibia – Liquidador Técnico, así como el CPCC Jonny Condori Boza- Especialista en Liquidación Financiera con Informe N° 113-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL/jcb , recomiendan la notificación de los actuados de la Liquidación de Cuentas al contratista, para su pronunciamiento correspondiente de acuerdo a norma;

Que, así, mediante Carta Notarial N° 286-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 12 de diciembre del 2019, la Oficina Regional de Administración notifica a la Sra. Erica del Carmen Huarcaya Rodríguez – representante legal común de la empresa contratista Consorcio San Gabriel, la liquidación de cuentas del practicada por la Entidad para su pronunciamiento correspondiente conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 116-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL-jcb, de fecha 30 de diciembre del 2019, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, de acuerdo al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: “(...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)”, la liquidación de cuentas ha quedado consentida por falta de pronunciamiento del Consorcio San Gabriel, debiendo proseguir con el trámite de aprobación;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 006-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de enero del 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación presenta a este Despacho la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 022-2012/ORA, para su aprobación correspondiente por el importe total de S/ 1,220,411.17 (Un millón doscientos veinte mil cuatrocientos once con 17/100 nuevos soles) que representa el 80.33% de avance financiero de ejecución del Contrato de Obra, con un saldo a favor de la Entidad por S/ 219,294.97 (Doscientos diecinueve mil doscientos noventa y cuatro con 97/15/100 Soles); ello sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades civiles y/o penales contra el Consorcio San Gabriel y demás que resulten responsables, por los daños ocasionados a la Entidad;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 015-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 022-2012/ORA de fecha 16 de enero del 2012, de la obra: "Reconstrucción del Puente Colonial Señor de Acoria, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", practicada por el Gobierno Regional de Huancavelica, cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio San Gabriel, por el importe de S/ 1,220,411.17 (Un millón doscientos veinte mil cuatrocientos once con 17/100 nuevos soles), que representa el 80.33% de avance financiero de ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: "Reconstrucción del Puente Colonial Señor de Acoria, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica"
Ubicación	:
Distrito	: Acoria
Provincia	: Huancavelica
Departamento	: Huancavelica
Responsable de ejecución de obra	: Consorcio San Gabriel (INGESUR S.A.C., MGM Constructora y Consultora S.A.C., y Buenaventura Servicios Generales S.A.C.)
Presupuesto según contrato	: S/ 1'519,279.52 100%
Presupuesto ejecutado de la obra	: S/ 1,220,411.17 80.33%
Saldo del proyecto	: S/ 298,868.35 19.67%
Modalidad de contratación	: Contrata a suma alzada
Residente de obra	: Ing. Luis Alberto Neyra Ibarra
Supervisión de la obra	: - Consorcio El Mercurio (Ing. Julián Condori Mollehuara) - Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Inspector de Obra
Plazo de ejecución de obra	: 120 días calendarios
Fecha de inicio de obra	: 06 de marzo del 2012
Paralización de obra	: 09 de marzo del 2012
Fecha de reinicio	: 04 de mayo del 2012
Término de plazo inicial	: 10 de mayo 2012
Ampliaciones de plazo	: 146 días calendarios
Término de plazo final	: 26 de noviembre del 2012
Resolución de Contrato	: 19 de mayo del 2014 (Carta Notarial N° 159-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA)
Constatación Física e Inventario	: 27 de mayo del 2014
Porcentaje de avance físico de la obra	: 79.05%
Porcentaje de avance financiero de la obra	: 80.33%

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	194,284.56	768,267.28	-573,982.72
2	De los adicionales			0
3	De los deductivos			0
4	Retención de fiel Cumplimiento	113,946.00		113,946.00
5	de los reajustes de precios	612.9		612.9
6	Del adelanto en efectivo	303,855.90	142,115.92	161,739.98
7	Del adelanto de materiales	607,711.81	290,642.90	317,068.91
	Saldo a favor de la entidad S/.	1,220,411.17	1,201,026.10	19,385.07





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 015 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2020

8	Penalidades Aplicadas al Contratista		151,927.95
9	Gastos por la Elaboración de la Liquidación de Cuentas		10,000.00
10	Saldo no pagado de la garantía de fiel cumplimiento		37,981.95
	Saldo total a favor de la entidad S/.		219,294.97

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la Entidad, el importe total de S/ 219,294.97 (Doscientos diecinueve mil dscientos noventa y cuatro con 97/100 Soles), conforme la liquidación practicada por el Ing. Niels Steven Chávez Arancibia – Liquidador Técnico y el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, ratificado con Informe N° 006-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, otorgado por el contratista Consorcio San Gabriel.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución y sus actuados a la Gobernación Regional a efectos de que disponga a la Procuraduría Pública Regional, iniciar las acciones legales que correspondan contra el Consorcio San Gabriel y demás que resulten responsables, por encontrarse la obra con partidas inconclusas, causando perjuicio a la Entidad, y proceda a la recuperación del saldo a favor de la Entidad por el importe de S/ 219,294.97 (Doscientos diecinueve mil dscientos noventa y cuatro con 97/100 Soles).

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Gabriel, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Sr. Dimas R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL